



INFOR.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 325 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

17 OCT 2017

VISTO: El Informe N° 240-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con N° Doc. 507363 y N° Exp. 350124, la Opinión Legal N° 129-2017/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, el Informe N° 155-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 099-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, el Informe N° 419-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ERV, el Informe N° 997-2017-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 005-2017-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, la Carta N° 005-2017-RL/CEU, la Carta N° 438-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 602-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 727-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 003-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, la Carta N° 003-2017-RL/CEU y demás documentación - adjunta sobre Prestación Adicional de Obra y Deductivo N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Ejecutor Upraga, han suscrito el Contrato N° 797-2014/ORA, de fecha 28 de noviembre del 2014, para la ejecución de la obra: “Instalación del Servicio de Protección contra Inundaciones Margen Derecha del Río Upraga en el Barrio de San José Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 374,450.00 (Trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Informe N° 003-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, de fecha de recepción 26 de mayo del 2017, el Ing. Zenón Arteaga Meléndez – Inspector de Obra, comunica a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación la necesidad de ejecutar la prestación adicional y deductivo vinculante N° 02, debido a que con fecha 22 de abril del 2017 se paralizó la obra, conforme consta en el Cuaderno de Obra, pues la población de Ticrapo no permite la continuación del proyecto inicial porque en los últimos sucesos se presentó huaycos donde colapsaron los muros de gaviones y solicitaron el cambio de los muros de gaviones a enrocado de piedra que brindan mayor seguridad; en consecuencia, recomienda que el Consorcio Ejecutor Upraga elabore el Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante N° 02;

Que, a lo expuesto por el Inspector de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 727-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 08 de junio del 2017, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace necesario la autorización para la ejecución de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante N° 02, por lo que se debe definir quién estará a cargo de la elaboración de dicho Expediente Técnico; por consiguiente, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorandum N° 602-2017/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 13 de junio del 2017, autoriza que el contratista Consorcio Ejecutor Upraga elabore el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra y Deductivo N° 02, autorización que es comunicada al ejecutor con la Carta N° 438-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 19 de junio del 2017 de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Que, mediante Carta N° 005-2017-RL/CEU, de fecha de recepción 13 de julio del 2017, la Srta. Sandra Jenny Churampi Porras - representante legal de la empresa contratista Consorcio Ejecutor Upraga.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 325 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 OCT 2017

responsable de la ejecución de la referida obra, presenta ante la Oficina de Supervisión y Liquidación el Expediente Técnico del adicional y deductivo de obra N° 02 sustentando que, el día 22 de abril del 2017 se reinició la obra en el cual se pudo apreciar la colmatación de cauce que afectó el muro de gavión poniendo en grave riesgo. La situación que se presenta todos los años en la temporada de lluvia en la parte alta hace peligrar la estabilidad del muro de gavión debido a las descargas máximas que se presentan en el tramo que comprende la margen derecha; en ese sentido, el objetivo es construir un enrocado de piedra en la margen derecha en una longitud de 36.50 ml y de 14.30 ml, por una situación de emergencia, pues se evidencia que el muro de gavión no garantiza la estabilidad. El enrocado de piedra que se propone, inicia en la progresiva 0+060.40 hasta la progresiva 0+111.21, el cual es por efecto de las precipitaciones pluviales extraordinarias presentadas durante los últimos años el cual ha sufrido y cambio de fricción por la curvatura por los grandes meandros formados en el lecho del río y origina grandes impactos que por efecto de sus fuerzas de empuje son desviadas a la margen derecha, siendo el problema que el muro de gavión construido en las progresivas 0+000 al 0+060 ha sido dañado y la parte crítica que se origina es en las progresivas 0+060.40 hasta al 0+111.21 por la curvatura;

Que, con relación al Deductivo indica que se realizará en una longitud de 50.80 ml en el muro de gavión Tipo A y B contemplado en el expediente técnico aprobado; agrega que, se ha proyectado realizar un colchón de enrocado de piedra en una longitud de 130 ml y realizar el deductivo del gavión tipo D (colchón) en una longitud de 130 ml contemplado en el expediente técnico. El Adicional de obra demanda un presupuesto de S/ 63,850.12 (Sesenta y tres mil ochocientos cincuenta con 12/100 Soles) y el Deductivo de obra es de S/ 63,850.12 (Sesenta y tres mil ochocientos cincuenta con 12/100 Soles) con una incidencia acumulada de 0.00% respecto al presupuesto contratado;

Que, al respecto mediante Informe N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, de fecha 19 de julio del 2017, el Ing. Zenón Arteaga Meléndez – Inspector de Obra, luego de la evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, manifiesta que las causales que ocasionan el adicional en las diferentes partidas consideradas en el proyecto son por el cambio de muros de gaviones a enrocados y que dichas partidas son necesarias para la buena ejecución y seguridad de la obra; indica que el monto del Adicional N° 02 asciende a S/ 63,850.12 (Sesenta y tres mil ochocientos cincuenta con 12/100 Soles) y el Deductivo Vinculante N° 02 asciende a S/ 63,850.12 (Sesenta y tres mil ochocientos cincuenta con 12/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia de 0.00% según el Contrato N° 797-2014/ORA, por lo que no se hace necesario verificar la disponibilidad presupuestal, toda vez que el monto del contrato principal es el mismo;

Que, asimismo mediante Informe N° 977-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 01 de agosto del 2017, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme al análisis técnico realizado, concluye que ha verificado y visto el Expediente Técnico del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 cuyas causales se encuentran debidamente sustentadas y al contar con la recomendación de la procedencia por parte del Inspector de Obra, otorga la opinión favorable; precisa que, el presupuesto del Adicional de Obra N° 02 alcanza la cifra de S/ 63,850.12 (Sesenta y tres mil ochocientos cincuenta con 12/100 Soles), incluido IGV y el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 alcanza la cifra de S/ 63,850.12 (Sesenta y tres mil ochocientos cincuenta con 12/100 Soles) incluido IGV, no existiendo una variación económica, modificación que se realizará para garantizar el adecuado funcionamiento y lograr la finalidad del contrato.

Presupuesto del Adicional

	Adicional de Obra N° 02	(CD)	S/ 46,194.70
Gastos Generales	(GG) 11.17%		5,158.48
Utilidad	(UTI) 6.00%		2,771.68
Sub Total	(ST= CD+GG+UTI)		54,124.87
	(IGV = 18% de ST)		9,742.48
Costo Referencial de Obra	(CRO = ST + IGV)		63,867.33
Factor de Relación	(FR) 0.9997305		63,850.12
Presupuesto Total del Proyecto	(PT = CRO + SUP + GA + ET)		63,850.12



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 325 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

17 OCT 2017.

Presupuesto del Deductivo

Deductivo Vinculante de Obra N° 02		(CD)	S/ 46,194.70
Gastos Generales	(GG) 11.17%		5,158.48
Utilidad	(UTI) 6.00%		2,771.68
Sub Total	(ST= CD+GG+UTI)		54,124.87
	(IGV = 18% de ST)		9,742.48
Costo Referencial de Obra	(CRO = ST + IGV)		63,867.33
Factor de Relación	(FR) 0.9997305		63,850.12
Presupuesto Total del Proyecto	(PT = CRO + SUP + GA + ET)		63,850.12

Cálculo del Porcentaje de Incidencia

Presupuesto Contractual	Presupuesto Adicional N° 02	Presupuesto Deductivo N° 02	Variación de Obra N° 01
S/ 374,450.00	S/ 63,850.12	S/ 63,850.12	S/ 0.00
Incidencia del Presupuesto	17.05	17.05	0.00

Monto de Adicional de Obra : S/ 63,850.12

Monto de Deductivo de Obra : S/ 63,850.12

$$\% = \frac{63,850.12 - 63,850.12}{374,450.00} = 0.00\%$$

Conforme a lo expuesto, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 solicitando la evaluación y aprobación correspondiente, así como la complementación de la información de evaluación económica a efectos de realizar las modificaciones en el Sistema Nacional de Inversión Pública, por el área correspondiente;

Que, atendiendo al requerimiento, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 155-2017/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha de recepción 31 de agosto del 2017, aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 y solicita ante este Despacho su aprobación mediante acto resolutorio para lo cual presenta el Informe N° 419-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ERV del 14 de agosto del 2017, por el cual el Arq. Edgar Ruiz Villar – Coordinador de la CREET, concluye que de la evaluación a la solicitud del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 “Instalación del Servicio de Protección contra Inundaciones Margen Derecha del Río Upraga en el Barrio de San José Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica”, sustentado por las causales mencionadas en dicho informe y contando con la recomendación de opinión de parte del Inspector de Obra, otorga opinión favorable. Asimismo remite el Informe N° 099-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb del 28 de agosto del 2017, donde el Eco. Ricardo Fuentes Bendezú – Economista de la CREET, manifiesta que el proyecto ha sido declarado viable mediante Formato SNIP 06 N° 265-2012-OPI/MPC, de fecha 21 de setiembre del 2012, con un monto de inversión de S/ 298,411.00 Soles; se ha realizado el primer registro con fecha 10 de setiembre del 2014 de modificaciones en la fase de inversión que asciende al monto registrado de S/ 411,310.94 Soles, asimismo cuenta con el registro del Formato SNIP 15, bajo la modalidad de ejecución Contrata y un plazo de 60 días calendarios; se ha realizado el segundo registro con fecha 24 de junio del 2015 de modificaciones en la fase de inversión, que asciende al monto registrado de S/ 411,310.94 Soles por actualización de costos y presupuestos;

Que, del mismo modo señala que, según ha revisado el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 presentado, el Adicional de Obra N° 02 demanda un mayor presupuesto por la suma de S/ 63,850.12 (Sesenta y tres mil ochocientos cincuenta con 12/100 Soles), mientras que en el Deductivo de Obra N° 02 se ha generado un saldo presupuesto por la suma de S/ 63,850.12 (Sesenta y tres mil ochocientos cincuenta con 12/100 Soles), de lo que se determina que la demanda de mayores recursos presupuestales del adicional de obra N° 02 será asumido con el saldo presupuesto del deductivo de obra N° 02.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 325 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

Presupuesto Adicional de Obra N° 02 = S/ 63,850.12

- Instalación de colchón de enrocado de piedra en una longitud de 130 ml.
- Construcción muro de enrocado de piedra margen derecha en una longitud de 50.80 ml.
- Construcción gavión tipo A en la progresiva 0+111.21 al 0+130

Presupuesto Deductivo de Obra N° 02 = S/ 63,850.12

- Instalación de gavión tipo D (colchón) en una longitud de 130 ml.
- Construcción muro tipo A y B en una longitud de 50.80 ml.

Diferencia Adicional - Deductivo Vinculante (DADV) = 0.00 Soles

En ese sentido concluye que: * Asumiendo que la información proporcionada por los responsables del proyecto en ejecución, es confiable, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 no demanda mayores recursos presupuestales, asimismo los cambios planteados son variaciones no sustanciales que corresponde a cambio de partidas y metrados. * En vista que estas modificaciones no han generado incremento alguno a la inversión, variaciones que son de tipo técnico y no presupuestal, por lo que no genera cambios significativos en los indicadores de evaluación, no es necesario realizar un registro del Formato SNIP 16 – Sobre variaciones en la fase de inversión; por lo tanto, recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, sobre al particular es menester señalar que, en relación a las prestaciones adicionales y deductivos, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, concordante con el Artículo 207° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado con Decreto Supremo N° 138-2012-EF, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, así esta potestad de aprobar adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, por las consideraciones expuestas y habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, además de contar con el pronunciamiento técnico favorable del Ing. Zenón Arteaga Meléndez – Inspector de Obra, así como de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 997-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y de la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 155-2017-GOB.REG.HVCA/GRI, resulta factible la aprobación de la Prestación Adicional N° 02 por el monto de S/ 63,850.12 (Sesenta y tres mil ochocientos cincuenta con 12/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 por el monto de S/ 63,850.12 (Sesenta y tres mil ochocientos cincuenta con 12/100 Soles), que representa una incidencia de 0.00% respecto al monto contractual, por lo que no genera ampliación presupuestal para la obra: “Instalación del Servicio de Protección contra Inundaciones Margen Derecha del Río Upraga en el Barrio de San José Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica”;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 325 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

17 OCT 2017

Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 02 hasta por la suma de S/ 63,850.12 (Sesenta y tres mil ochocientos cincuenta con 12/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 por S/ 63,850.12 (Sesenta y tres mil ochocientos cincuenta con 12/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia de 0.00% respecto del monto contractual, por lo que no genera ampliación presupuestal para la obra: "Instalación del Servicio de Protección contra Inundaciones Margen Derecha del Río Upraga en el Barrio de San José Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", conforme a los fundamentos expuestos el Informe N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, Informe N° 997-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 155-2017-GOB.REG.HVCA/GRI.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 797-2014/ORA, de fecha 28 de noviembre del 2014, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Ejecutor Upraga y al , de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lc. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL



JCL/egme

